



**COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL PROCESO**

ELECCIÓN 2019

----- **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** -----

Siendo las 09:00 horas del día 20 de julio de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán, el ACUERDO COP/013/2019 por el que la Comisión Organizadora del Proceso para la celebración de Asambleas Municipales y Estatales, la renovación de los Comités Directivos Municipales y Elección de propuestas para integrar el Consejo Estatal y Consejo Nacional **MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL PARA EL PERÍODO 2019-2022 Y LOS MIEMBROS DE CONSEJO ESTATAL PARA EL PERÍODO 2019-2022, DECLARA LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO PRESENTADO A LA CANDIDATURA COMO ASPIRANTE A CONSEJERA ESTATAL DE LA C. ANABEY GARCÍA VELASCO, REGISTRO PRESENTADO EN EL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 22 y 33 de las Normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los diferentes municipios. -----

Gabriela Guzmán García, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional del Estado de Michoacán.-----

----- DOY FE.

707-02
GABRIELA GUZMÁN GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA



**COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL PROCESO**

ELECCIÓN 2019

La Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, para la celebración de Asambleas Municipales y Estatales para la renovación de los Comités Directivos Municipales y Elección de propuestas para integrar el Consejo Estatal y Consejo Nacional, en su sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2019, aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO No. COP/013/2019.

MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO NACIONAL PARA EL PERÍODO 2019-2022 Y LOS MIEMBROS DE CONSEJO ESTATAL PARA EL PERÍODO 2019-2022, DECLARA LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO PRESENTADO A LA CANDIDATURA COMO ASPIRANTE A CONSEJERA ESTATAL DE LA C. ANABEY GARCÍA VELASCO, REGISTRO PRESENTADO EN EL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

R E S U L T A N D O .

I.- El 19 de noviembre de 2013, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, mismo que sufrió modificaciones en fecha 06 de marzo de 2019, siendo registradas el 30 de abril de 2019 en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

II.- El día 21 de noviembre del 2015, el Partido Acción Nacional celebró su asamblea Nacional Extraordinaria, la que se aprobaron modificaciones a sus Estatutos Generales, cuya procedencia constitucional y legal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2016.

III.- El 26 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la RESOLUCION del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos generales del Partido Acción Nacional, realizadas en acatamientos a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1022/2016.

IV.- Con fecha 24 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, aprobó la Convocatoria a Asamblea Estatal, a celebrarse el día ocho de septiembre del año 2019, entre otros asuntos, llevar a cabo la elección del Consejo Estatal y elección de Consejeros Nacionales, ambos para el período 2019-2022, aprobando en la misma los lineamientos para la Integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán.

707-01



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

ELECCIÓN 2019

V.- La referida Convocatoria y sus Lineamientos, fueron aprobadas, mediante providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 12 de junio del año dos mil diecinueve, lo que consta en oficio SG/57-29/2019.

VI.- Los lineamientos aludidos, en su Capítulo VI. Artículos 24 al 26, ordenan, en términos de la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el nombramiento de una Comisión Organizadora del Proceso.

VII.- El 14 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán, celebró sesión ordinaria en la que eligió a la Comisión Organizadora del Proceso que se encuentra conformada por los siguientes militantes:

Alan González Guzmán	Presidente
Matilde Rodríguez García	Integrante
Guadalupe Cortés Guzmán	Integrante
José Martín Ramos Ruiz	Integrante
Juan Rafael Castelazo Mendoza	Integrante

VIII. En fecha 14 de junio de 2019, se instaló la Comisión Organizadora para el Proceso en el estado de Michoacán.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a las Asambleas Municipales en la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal, delegados numerarios para la Asamblea Nacional y Estatal, así como Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales.

2.- El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, mediante oficio PANMICH/SG/016/2019 de fecha 25 de junio de 2019, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de las Convocatorias y aprobación de las Normas Complementarias para las asambleas señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el Art. 80 numerales 3 y 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

707-001



**COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL PROCESO**
ELECCIÓN 2019

- 3.- Las referidas convocatorias y sus lineamientos, fueron aprobadas mediante providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 2 de julio de 2019, mediante oficio SG/083/2019.
- 4.- En fecha 05 de julio de 2019, fueron publicados en estrados físicos y electrónicos las Convocatorias a las Asambleas Municipales.
- 5.- Que de conformidad al Capítulo VI, numeral 11 de la Convocatoria, se inició en fecha 05 de julio de 2019, el período de registros como aspirantes a candidatos señalados en los capítulos III, IV y V de los lineamientos para los municipios de Múgica, Contepec, Zacapu, Juárez, Chilchota, Álvaro Obregón, Cuitzeo, Indaparapeo, Pátzcuaro y Zamora, todos del Estado de Michoacán.
- 6.- Que el día 13 de julio de 2019, la C. Anabey García Velasco presentó su registro como aspirante al Consejo Estatal en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán.
- 7.- Que en fecha 15 de julio de 2019 y con fundamento en lo señalado en el considerando anterior, se cerraron los registros en dichos municipios a las 19:00 horas de conformidad con el capítulo VI de las normas complementarias para las asambleas municipales del Partido Acción Nacional en Michoacán.
- 8.- Dentro de la sesión de Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Pátzcuaro, con fecha 16 de Julio de 2019, del análisis del expediente presentado por la C. Anabey García Velasco, se advirtió que faltaba la copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal de conformidad capítulo IV, numeral 8 inciso c) de las normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Pátzcuaro, Michoacán.
- 9.- Que el día 16 el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán, se le notificó personalmente a la C. Anabey García Velasco del documento faltante mencionado en el numeral anterior, otorgándole 24 horas para subsanar dicha omisión de conformidad con las Normas Complementarias, sin tener cumplimiento al requerimiento hecho por el Comité Directivo Municipal; por lo que, fenecido el plazo otorgado, fue remitido el expediente a la Comisión Organizadora del Proceso.
- 10.- Que de los términos y plazos establecidos en los numerales, 21 y 22 del capítulo VI de las normas complementarias a la convocatoria se desprende que los Comités Directivos Municipales, contaron con hasta 48 horas para remitir a esta Comisión la totalidad de los expedientes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro; término que feneció a las 18:59 del día 17 de julio de 2019 y que a partir de las 19:00 horas de día 17 de julio y hasta las 18:59 horas del día 19 de julio del presente año,

707-00107



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

ELECCIÓN 2019

esta Comisión Organizadora del Proceso, contó con el término establecido para sesionar los expedientes remitidos.

11.- Esta comisión, una vez de dar revisión al expediente de registro de la C. Anabey García Velasco, aspirante a Consejera Estatal, se advirtió que no cumplía con la totalidad de los requisitos, en especial el indicado en el numeral 8 inciso c) de las normas complementarias, por lo que se le notificó de nueva cuenta por medio de correo electrónico y en su domicilio, otorgándole 24 horas para subsanar dicha omisión, plazo que inicio a las 23:33 horas del 18 de Julio de 2019.

12.- Que una vez fenecido el término establecido por esta Comisión, se advierte que no se subsanó la omisión de entregar copia del comprobante de aprobación de la evaluación correspondiente para ser candidata a Consejera Estatal, emitido por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN, así como la constancia de acreditación emitida por el Comité Directivo Estatal.

DERECHO

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 62 inciso d) de los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional; y al capítulo IV numeral 7, 8, de las Normas complementarias a la Convocatoria, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que una vez verificado el contenido de la totalidad del expediente de la C. Anabey García Velasco, quien presentó su registro como Aspirante a participar en la Elección de Consejo Estatal se observó que **NO CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Capítulo IV de las Normas complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Pátzcuaro, Michoacán, situación que fue sometida a la consideración del pleno de la Comisión Organizadora del Proceso, determinándose la **NO PROCEDENCIA** del registro, por haber incumplido el requisito señalado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de estrados físicos del Comité Directivo Municipal de Pátzcuaro, Michoacán y del Comité Directivo Estatal; así como en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán.

2019-07-18



**COMISIÓN ORGANIZADORA
DEL PROCESO**

ELECCIÓN 2019

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Permanente Nacional y a la Comisión Permanente Estatal.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, la Comisión Organizadora del Proceso en su sesión extraordinaria del día 18 de julio de 2019.

P.J. ALAN GONZÁLEZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

L.C. MATILDE RODRÍGUEZ GARCÍA
COMISIONADA

LIC. GUADALUPE CORTÉS GUZMÁN
COMISIONADA

LIC. JUAN RAFAEL CASTELAZO MENDOZA
COMISIONADO

MTRO. JOSÉ MARTÍN RAMOS RUIZ
COMISIONADO

C. GABRIELA GUZMÁN GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA